



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0268/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 28 de febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

- iv. El Expediente administrativo N° 1555-2019 de fecha 21/02/2019.
- v. El Informe N° 004-2019-MDPN-OSL/JDRT de fecha 25/02/2019.
- vi. El Informe N° 372-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 25/02/2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del expediente administrativo N° 1555-2019 presentado por el Ing. CARBAJO PEREZ, Carlos Alberto, Supervisor de la Obra: "**Creación del Parque Recreativo N° 01 en el AA.HH. San Andrés, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica**", señala que de acuerdo al Informe de Valorización N° 03 se tiene un avance físico acumulado de 100%, encontrándose a la fecha culminado la obra en mención, solicitando la designación del Comité de Recepción de Obras de acuerdo a Ley.

Que, con Informe N° 004-2019-MDPN-OSL/JDRT de fecha 25/02/2019 promovido por la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra "**Creación del Parque Recreativo N° 01 en el AA.HH. San Andrés, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica**", de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual se requiere designar al comité de Recepción de Obras mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con fecha 25/02/2019 la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Informe N° 372-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, a fin de solicitar que mediante



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Resolución de Alcaldía se designe a los miembros que integren el Comité de Recepción de la Obra "Creación del Parque Recreativo N° 01 en el AA.HH. San Andrés, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", en cumplimiento del Art° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Que, el art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 208.1 en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del Comité de Recepción de Obra, por el Área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1444-2019, así como el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "Creación del Parque Recreativo N° 01 en el AA.HH. San Andrés, Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica"; por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------|
| - Ing. SARAVIA REYES, Jimmy Helmer
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano | Presidente |
| - Ing. DEL RIO TASAYCO, Juliana Paola
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación | Miembro |
| - Ing. CARBAJO PEREZ, Carlos Alberto
Supervisor de Obra | Miembro |



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

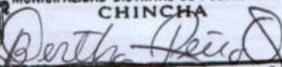
Chíncha - Ica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetarán estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1444-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

